REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2013-00862 00**
DEMANDANTE:	**MYRIAM BARRERO MÉNDEZ**
DEMANDADO:	**UGPP**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Encontrándose el proceso al Despacho para el trámite correspondiente, se observa que las partes a través de su apoderado judicial, interpusieron recurso de apelación; sin embargo, debido a que el fallo proferido es de carácter condenatorio, se citará a audiencia de conciliación a la hora de las 11:45 am del día 11 de marzo de 2020, en el piso 5 secretaria del Despacho, de conformidad con el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A. La asistencia a esta audiencia será obligatoria.

Se acepta la renuncia de la abogada MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA como apoderada judicial de la parte demandada. (fol. 308-310)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 de FEBRERO de 2020** a las 8:00 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIÓN SEGUNDA Secretaria Juzgado Veintinueve Administrativo Circuito de Bogotá

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**11001 33 35 029 2013 00874 00**
DEMANDANTE:	**ALICIA PULIDO ESPEJO**
DEMANDADO:	**UGPP y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que por medio de la providencia del 22 de agosto de 2019, confirmó la decisión del auto de 23 de enero de 2017, relacionada con no declarar probada la excepción de falta de legitimación por pasiva propuesta por Ministerio de Educación, proferido por este Despacho en la continuación de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 DE FEBRERO DE 2020** a las 8:00 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIÓN SEGUNDA Secretaria Juzgado Veintinueve Administrativo Circuito de Bogotá

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**11001 33 35 029 2013 00874 00**
DEMANDANTE:	**ALICIA PULIDO ESPEJO**
DEMANDADO:	**UGPP y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En consecuencia, se fija fecha para llevar a cabo la continuación de la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día **12 de marzo de 2020**, a las nueve y treinta (09:30 am), en la Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91. (SALA 15)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

(2)

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 DE FEBRERO DE 2020** a las 8:00 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIÓN SEGUNDA Secretaria Juzgado Veintinueve Administrativo del Circuito de Bogotá

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**11001 33 35 029 2015 00364 00**
DEMANDANTE:	**FRANCISCO MORA**
DEMANDADO:	**NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y OTRO**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Concédase en el efecto suspensivo y ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019). (Fol. 142-147)

Se reconoce personería al abogado CESAR AUGUSTO MEJÍA RAMÍREZ como apoderado judicial de la parte demandada.

Ejecutoriada esta providencia remítase, por Secretaría el expediente de la referencia al Superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 21 DE FEBRERO DE 2020 a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA SECCION SEGUNDA Secretaria Juzgado Veintinueve Administrativo Circuito de Bogotá

Secretaria

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO	**11001-33-35-029-2015-00540-00**
DEMANDANTE	**GUSTAVO AURELIO ROA AVENDAÑO**
DEMANDADO	**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
CONTROVERSIA	**BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN**

Revisado el plenario, se fija fecha para continuar con el desarrollo de la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **27 de marzo de 2020** a las doce del mediodía (12:00 m) en la **sala 21** de la Sede Judicial CAN ubicada en la carrera 57 No. 43 – 91 de la ciudad de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la anterior providencia, hoy 21 de febrero De 2020 a las 8:00 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIÓN SEGUNDA Secretaria Juzgados Administrativos Circuito de Bogotá

Secretaria

MV

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00548 00**
DEMANDANTE:	**LUIS EDUARDO AYALA CERÓN**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES y OTRO**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Encontrándose el proceso al Despacho para el trámite correspondiente, se observa que la parte demandada a través de su apoderado judicial, interpuso recurso de apelación; sin embargo, debido a que el fallo proferido es de carácter condenatorio, se citará a audiencia de conciliación a la hora de las 10:00 am del día 27 de febrero de 2020, en el piso 5 secretaria del Despacho, de conformidad con el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A. La asistencia a esta audiencia será obligatoria.

Se reconoce personería al abogado JULIÁN ENRIQUE ALDANA OTÁLORA como apoderado sustituto de la parte demandada, conforme poder allegado.

Se acepta la excusa presentada por el abogado JULIÁN ENRIQUE ALDANA OTÁLORA a la inasistencia de la audiencia inicial, conforme la documental allegada.

De igual modo, se reconoce personería a la abogada LINDA CATALINA VARGAS GIL como apoderada de la parte demandada, conforme poder allegado.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 de FEBRERO de 2020** a las 8:00 a.m.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**11001 3335 029 2015 00591 00**
DEMANDANTE:	**ÁLVARO HOYOS LÓPEZ**
DEMANDADO:	**UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES –UGPP-.**
TIPO DE PROCESO:	**EJECUTIVO**

Observa el Despacho que mediante auto del 6 de febrero del presente año, se fijó fecha para lleva a cabo audiencia inicial, sin embargo tal actuación, no resulta acorde a la realidad procesal, toda vez que esa etapa ya fue superada, encontrándose el expediente, para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y sobre la objeción a la misma presentada por la parte ejecutada.

En audiencia celebrada el 3 de mayo de 2018[1], se dispuso continuar con la ejecución, se ordenó practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP., decisión que fue apelada por la parte ejecutada, y posteriormente confirmada y modificada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca[2] .

Mediante memorial allegado el 8 de mayo de 2018, la parte ejecutante presentó su liquidación del crédito la cual asciende a la suma de $68.422.977, de la misma, se corrió el respectivo traslado[3], ante lo cual la parte ejecutada presentó objeción a la referida liquidación, posteriormente mediante auto del 28 de junio de 2019 se dispuso la remisión el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, a fin de que fuese elaborada la respectiva liquidación del crédito. En orden a lo anterior, procede el Despacho a emitir pronunciamiento al respecto.

Teniendo en cuenta que el presente asunto versa sobre el pago de los intereses moratorios causados con ocasión del pago tardío de la sentencia objeto de recaudo, los cuales según la decisión de segunda instancia comprende el lapso entre el 7 de julio de 2009 y el 31 de diciembre de 2011, es a ese término al cual se debe contraer la liquidación, sin embargo el apoderado del ejecutante, al

[1] Ver fls. 185 - 191 del Exp.
[2] Ver fls. 215 a 242 del cuaderno 2
[3] Ver fl. 208 del Exp.

momento de efectuar su liquidación, tuvo en cuenta fechas superiores a las establecidas, por ello, surge la obligación de modificarla.

Ahora bien, la parte ejecutada presenta argumentos con los que pretenden atacar la existencia de la obligación, no siendo esta la etapa para ello, toda vez que tal y como fue establecido en la audiencia inicial y en la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, existe certeza de la existencia del saldo insoluto reclamado.

La parte ejecutada también presenta una liquidación alterna, sin embargo las fechas que tomó para establecer el monto a pagar, no coinciden con las establecidas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, razón por la que ha de rechazarse la objeción.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que en la liquidación allegada por Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos obrante a folios 244 y 245, se liquidaron los intereses moratorios a partir del día siguiente al vencimiento de la ejecutoria de la sentencia objeto de recaudo (artículo 177 del CCA), es decir, desde el 7 de julio de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2011, día anterior al mes de inclusión en nómina, aunado a que los intereses se calcularon de conformidad con el IPC., certificado por el DANE., para Despacho resulta procedente modificar la liquidación presentada.

De conformidad con lo anterior, el este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del CGP, fijándola en la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($16.540.607) a favor de la ejecutante señor **ALVARO HOYOS LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 15.912.216**.

SEGUNDO: Rechazar la objeción del crédito, presentada por la parte ejecutada de conformidad con lo expuesto.

TERCERO: Conminar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, para que expida el acto administrativo mediante el cual se ordene el pago de la obligación, conforme a la liquidación efectuada por el Despacho. Una vez profiera tal acto administrativo deberá informarlo a este Juzgado, para efectos de decretar la terminación del proceso.

CUARTO: Dejar sin efectos el auto del 6 de febrero de 2020, mediante el cual se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial.

QUINTO: En firme esta providencia y cumplida la orden impartida, ingresar al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

JFBM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 21 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00792 00**
DEMANDANTE:	**LUIS TOMAS VARGAS CAMARGO**
DEMANDADO:	**FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Encontrándose el proceso al Despacho para el trámite correspondiente, se observa que la parte demandada a través de su apoderado judicial, interpuso recurso de apelación; sin embargo, debido a que el fallo proferido es de carácter condenatorio, se citará a audiencia de conciliación a la hora de las 10:00 am del día 11 de marzo de 2020, en el piso 5 secretaria del Despacho, de conformidad con el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A. La asistencia a esta audiencia será obligatoria.

Se reconoce personería al abogado JOHN FREDY SILVA TENORIO como apoderad sustituto de la parte demandada, conforme poder obrante a folio 267.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 de FEBRERO de 2020** a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA SECCION SEGUNDA Secretaria Juzgado Veintinueve Administrativo Circuito de Bogotá

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2016-00267 00**
DEMANDANTE:	**NUBIA ELSY SAMACA PRIETO**
DEMANDADO:	**NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Encontrándose el proceso al Despacho para el trámite correspondiente, se observa que la parte demandante a través de su apoderado judicial, interpuso recurso de apelación; sin embargo, debido a que el fallo proferido es de carácter condenatorio, se citará a audiencia de conciliación a la hora de las 10:20 am del día 27 de febrero de 2020, en el piso 5 secretaria del Despacho, de conformidad con el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A.

La asistencia a esta audiencia será obligatoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 de FEBRERO de 2020** a las 8:00 a.m.

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO	**11001-33-35-029-2016-00343-00**
DEMANDANTE	**HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**
DEMANDADO	**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
CONTROVERSIA	**REINTEGRO**

Revisado el plenario, se fija fecha para continuar con el desarrollo de la **audiencia de pruebas** de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **16 de marzo de 2020** a las once y treinta de la mañana (11:30 am) en la **sala 41** de la Sede Judicial CAN ubicada en la carrera 57 No. 43 – 91 de la ciudad de Bogotá, audiencia en la que se practicarán los **testimonios** decretados durante la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la anterior providencia, hoy 21 de febrero De 2020 a las 8:00 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIÓN SEGUNDA Secretaria

Secretaria

MV

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2017-00111 00**
DEMANDANTE:	**CEFERINO BRIÑEZ GONZÁLEZ**
DEMANDADO:	**PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Encontrándose el proceso al Despacho para el trámite correspondiente, se observa que la parte demandada a través de su apoderado judicial, interpuso recurso de apelación; sin embargo, debido a que el fallo proferido es de carácter condenatorio, se citará a audiencia de conciliación a la hora de las 10:20 am del día 11 de marzo de 2020, en el piso 5 secretaria del Despacho, de conformidad con el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A.

Se reconoce personería al abogado FERNANDO ALBERTO RODRÍGUEZ CASTRO como apoderado judicial de la parte demandada, conforme poder allegado.

La asistencia a esta audiencia será obligatoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 de FEBRERO de 2020** a las 8:00 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIÓN SEGUNDA Secretaria Juzgado Veintinueve Administrativo Circuito de Bogotá

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2017-00177 00**
DEMANDANTE:	**SAÚL DAZA CÉSPEDES**
DEMANDADO:	**NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Encontrándose el proceso al Despacho para el trámite correspondiente, se observa que la parte demandada a través de su apoderado judicial, interpuso recurso de apelación; sin embargo, debido a que el fallo proferido es de carácter condenatorio, se citará a audiencia de conciliación a la hora de las 11:40 am del día 12 de marzo de 2020, en el piso 5 secretaria del Despacho, de conformidad con el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A.

La asistencia a esta audiencia será obligatoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 de FEBRERO de 2020** a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA SECCION SEGUNDA Secretaria Juzgado Veintinueve Administrativo Circuito de Bogotá

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2017-00233 00**
DEMANDANTE:	**MARÍA TERESA ANAYA OSORIO**
DEMANDADO:	**NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Encontrándose el proceso al Despacho para el trámite correspondiente, se observa que la parte demandada a través de su apoderado judicial, interpuso recurso de apelación; sin embargo, debido a que el fallo proferido es de carácter condenatorio, se citará a audiencia de conciliación a la hora de las 10:50 am, del día 13 de marzo de 2020, en el piso 5 secretaria del Despacho, de conformidad con el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A.

La asistencia a esta audiencia será obligatoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 de FEBRERO de 2020** a las 8:00 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2017-00286 00**
DEMANDANTE:	**SANDRA RINCÓN ÁVILA**
DEMANDADO:	**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ-SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Encontrándose el proceso al Despacho para el trámite correspondiente, se observa que las partes a través de su apoderado judicial, interpusieron recurso de apelación; sin embargo, debido a que el fallo proferido es de carácter condenatorio, se citará a audiencia de conciliación a la hora de las 10:40 am del día 11 de marzo de 2020, en el piso 5 secretaria del Despacho, de conformidad con el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A.

La asistencia a esta audiencia será obligatoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 de FEBRERO de 2020** a las 8:00 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2017-00294 00**
DEMANDANTE:	**JOSÉ LIBARDO USECHE**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Encontrándose el proceso al Despacho para el trámite correspondiente, se observa que la parte demandada a través de su apoderado judicial, interpuso recurso de apelación; sin embargo, debido a que el fallo proferido es de carácter condenatorio, se citará a audiencia de conciliación a la hora de las 11:15 am del día 11 de marzo de 2020, en el piso 5 secretaria del Despacho, de conformidad con el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A.

La asistencia a esta audiencia será obligatoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 de FEBRERO de 2020** a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA SECCION SEGUNDA Secretaria Juzgado Veintinueve Administrativo Circuito de Bogotá

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2017-00454 00**
DEMANDANTE:	**MARCO ALIRIO SÁNCHEZ SILVA**
DEMANDADO:	**NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Encontrándose el proceso al Despacho para el trámite correspondiente, se observa que la parte demandada a través de su apoderado judicial, interpuso recurso de apelación; sin embargo, debido a que el fallo proferido es de carácter condenatorio, se citará a audiencia de conciliación a la hora de las 11:20 am, del día 13 de marzo de 2020, en el piso 5 secretaria del Despacho, de conformidad con el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A.

La asistencia a esta audiencia será obligatoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 de FEBRERO de 2020** a las 8:00 a.m.

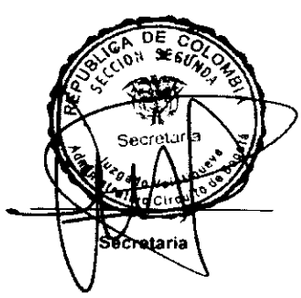

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**11001 33 35 029 2018 00017 00**
DEMANDANTE:	**EDISON MILLÁN REAL**
DEMANDADO:	**NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL y CREMIL.**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Concédase en el efecto suspensivo y ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). (Fol.137-143)

Ejecutoriada esta providencia remítase, por Secretaría el expediente de la referencia al Superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 DE FEBRERO DE 2020** a las 8:00 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIÓN SEGUNDA Secretaria Juzgado Veintinueve Administrativo Circuito de Bogotá

Secretaria

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO	**11001333502920180003300**
DEMANDANTE	**CARMENZA SANABRIA GÓMEZ**
DEMANDADO	**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y OTROS**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
CONTROVERSIA	**COMPARTIBILIDAD PENSIONAL**

Visto el informe secretarial que antecede, se fija fecha para llevar a cabo la **Audiencia Inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **27 de febrero de 2020 a las diez de la mañana (10:00 am)** en la **sala** de **Audiencias No. 15** de la Sede Judicial CAN ubicada en la carrera 57 No. 43 – 91 de la ciudad de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la anterior providencia, hoy 21 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.

Aylin Avila Pardo
Secretaria
Juzgado 29 Administrativo Oral de Bogotá D.C.
Sección Segunda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**11001 33 35 029 2018 00059 00**
DEMANDANTE:	**JOHANNA STELLA LÁZARO MONROY**
DEMANDADO:	**CASUR y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL.**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Concédase en el efecto suspensivo y ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019). (Fol. 75-81)

Ejecutoriada esta providencia remítase, por Secretaría el expediente de la referencia al Superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 21 DE FEBRERO DE 2020 a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA SECCIÓN SEGUNDA Secretaria Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**11001 33 35 029 2018 00082 00**
DEMANDANTE:	**LUIS ALEJANDRO GÓMEZ LIZARAZO**
DEMANDADO:	**NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL y CREMIL.**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Concédase en el efecto suspensivo y ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho de fecha treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019). (Fol.179-187)

Ejecutoriada esta providencia remítase, por Secretaría el expediente de la referencia al Superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 DE FEBRERO DE 2020** a las 8:00 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIÓN SEGUNDA Secretaría Juzgados Administrativos Circuito de Bogotá

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2018-00095 00**
DEMANDANTE:	**JOSÉ DANILO RUÍZ GARCÍA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Encontrándose el proceso al Despacho para el trámite correspondiente, se observa que la parte demandada a través de su apoderado judicial, interpuso recurso de apelación; sin embargo, debido a que el fallo proferido es de carácter condenatorio, se citará a audiencia de conciliación a la hora de las 11:00 am del día 11 de marzo de 2020, en el piso 5 secretaria del Despacho, de conformidad con el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A.

Se reconoce personería al abogado JULIÁN ENRIQUE ALDANA OTÁLORA como apoderado sustituto de la parte demandada, conforme poder allegado.

La asistencia a esta audiencia será obligatoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 21 de FEBRERO de 2020 a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA SECCION SEGUNDA Secretaria Juzgado Veintinueve Administrativo Circuito de Bogotá

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**11001 33 35 029 2018 00102 00**
DEMANDANTE:	**JAIME GÓMEZ PATIÑO**
DEMANDADO:	**NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la parte demandada, dentro del término legal, no presentó escrito de sustentación del recurso de apelación interpuesto en contra la sentencia proferida en audiencia inicial de 25 de noviembre de 2019, conforme el artículo 247 del C.P.A.C.A. y el artículo 322 del Código General del Proceso, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto.

Ejecutoriada la presente providencia, cúmplase con lo dispuesto en la sentencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 DE FEBRERO DE 2020** a las 8:00 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIÓN SEGUNDA Secretaría Juzgados Administrativos Circuito de Bogotá

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**11001 33 35 029 2018 00136 00**
DEMANDANTE:	**JOSÉ IGNACIO CAMARGO ROZO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Concédase en el efecto suspensivo y ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho de fecha treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019). (fol. 85-94)

Reconózcase personería al abogado CARLOS DUVAN GONZÁLEZ como apoderado sustituto de la parte demandada, conforme poder allegado.

Ejecutoriada esta providencia remítase, por Secretaría el expediente de la referencia al Superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 DE FEBRERO DE 2020** a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA SECCION SEGUNDA Secretaria Juzgado Veintinueve Administrativo Circuito de Bogotá

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**11001 33 35 029 2018 00145 00**
DEMANDANTE:	**ANA PATRICIA GARCÍA DAZA**
DEMANDADO:	**NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG.**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Concédase en el efecto suspensivo y ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). (Fol. 76-83)

Ejecutoriada esta providencia remítase, por Secretaría el expediente de la referencia al Superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 21 DE FEBRERO DE 2020 a las 8:00 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIÓN SEGUNDA Secretaría Juzgados Administrativos Circuito de Bogotá

Secretaria

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**11001-33-35-029-2018-00196-00**
DEMANDANTE:	**EDUIN FERNEY GONZÁLEZ GUALTEROS**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
CONTROVERSIA:	**20% SOLDADO PROFESIONAL**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a proveer sobre la solicitud de corrección de la sentencia proferida el 26 de noviembre de 2019, presentada por el apoderado de la parte actora.

I. SOLITUD DE CORRECCIÓN

Argumenta el apoderado de la parte actora, que su inconformidad radica exclusivamente en que en la mencionada sentencia hace alusión a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,** y que el error radica en que la entidad demandada en el presente asunto es la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL,** legitimado en la causa para reajustar asignación básica del demandante, por lo que la condena debe ir dirigida en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL,** razón por la cual, solicita su corrección.

II. CONSIDERACIONES

Así las cosas, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código de General del Proceso se refiere a la corrección de errores aritméticos de las providencias, así:

> ***"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.*** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."* (Subraya fuera de texto)

Luego, teniendo en cuenta que en los artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo de la providencia del 26 de noviembre de 2019, se indicó como entidad al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, se hace necesario corregir dichos artículos conforme a lo previsto en la norma anteriormente transcrita, señalando que la entidad es **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**, y no como quedó plasmado en el Artículo Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo de la referida Sentencia.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., SECCIÓN SEGUNDA, ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO: Corregir los artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo de la providencia de fecha del 26 de noviembre de 2019, por medio del cual se profirió Sentencia de Primera Instancia, así:

> ***"TERCERO.-*** *Como consecuencia de la anterior declaración de nulidad y a título de restablecimiento del derecho, se* ***ORDENA*** *a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL,* ***REAJUSTAR*** *la asignación básica mensual del señor Eduin Ferney González Gualteros, identificado con cédula de ciudadanía 80.020.346, en suma equivalente a un salario mínimo legal incrementado en un 60%, para el período comprendido entre el mes de noviembre de 2003 y la fecha de retiro definitivo del servicio activo, y a que para estos mismos años con la*

*asignación básica así concebida, **RELIQUIDE** las **Cesantías**, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de esta Sentencia.*

CUARTO.- *Como restablecimiento del Derecho también se **CONDENA** a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL a **PAGAR** las diferencias en dinero que resulten del reajuste salarial del 20%, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente fallo.*

QUINTO.- *Como restablecimiento del Derecho, también se **CONDENA** a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – a **PAGAR** al señor EDUIN FERNEY GONZÁLEZ GUALTEROS, identificado con cédula de ciudadanía 80.020.346 las diferencias en dinero que resulten del reajuste de la asignación básica mensual y la reliquidación de las Cesantías causadas a partir del 02 de noviembre de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.*

(...).

SÉPTIMO.- *La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL - efectuará de manera indexada los descuentos en la proporción correspondiente, por concepto de aportes a la seguridad social integral y demás a que haya lugar, sobre el reajuste salarial y prestacional del 20% que se ordena en esta sentencia.*

SEGUNDO: Los demás apartes de la referida providencia 26 de noviembre de 2019 quedan incólumes.

TERCERO: Por secretaría continuar con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente providencia y en el auto CORREGIDO

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

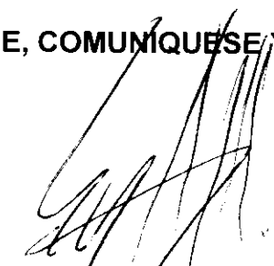

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

Y6

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO

ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy Veintiuno (21) de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.

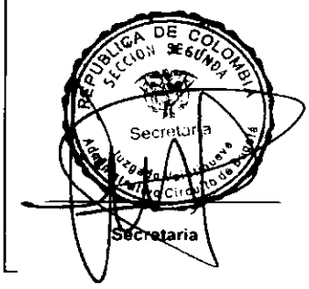

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2018-00197 00**
DEMANDANTE:	**LEONOR GUTIÉRREZ ALFONSO**
DEMANDADO:	**NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Encontrándose el proceso al Despacho para el trámite correspondiente, se observa que la parte demandada a través de su apoderado judicial, interpuso recurso de apelación; sin embargo, debido a que el fallo proferido es de carácter condenatorio, se citará a audiencia de conciliación a la hora de las 11:00 am, del día 13 de marzo de 2020, en el piso 5 secretaria del Despacho, de conformidad con el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A.

La asistencia a esta audiencia será obligatoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 de FEBRERO de 2020** a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA SECCION SEGUNDA Secretaria Juzgado Veintinueve Administrativo Circuito de Bogotá

Secretaria

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO	**11001-33-35-029-2018-00205-00**
DEMANDANTE	**LUIS ARNULFO DELGADO ZÁRATE**
DEMANDADO	**INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
CONTROVERSIA	**REINTEGRO**

Revisado el plenario, se fija fecha para continuar con el desarrollo de la **audiencia de pruebas** de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **27 de marzo de 2020** a las nueve de la mañana (09:00 am) en la **sala 21** de la Sede Judicial CAN ubicada en la carrera 57 No. 43 – 91 de la ciudad de Bogotá, audiencia en la que se **practicarán los testimonios** faltantes correspondientes a las siguientes personas: **(i) MARTHA CECILIA ESCUDERO PÉREZ (ii) SANDRA MARCELA CASTRO MURCIA y (iii) CRISTIAN OSPINA HERNÁNDEZ.**

Así mismo, se insta por tercera vez a la abogada MAYRA ALEJANDRA CASTELLANOS BOHÓRQUEZ, para que en su condición de apoderada del INCI, ALLEGUE AL PLENARIO, DE MANERA PREVIA A LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS (antes del 27 de marzo de 2020) ; la documental que fuera decretada en desarrollo de la audiencia inicial, esto es, los 148 FOLIOS QUE FOMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN 20171110004883 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017; documental respecto de la cual, en desarrollo de la primera parte de la audiencia de pruebas, ella misma manifestó que la arrimaría (como consta tanto en la respectiva acta por ella suscrita, como en la grabación en medio magnético) y que a la fecha no obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la anterior providencia, hoy 21 de febrero De 2020 a las 8:00 a.m.

MV

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2018-00233 00**
DEMANDANTE:	**JUDITH CONSUELO MÉNDEZ VARGAS**
DEMANDADO:	**NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

De conformidad con el informe secretarial que antecede (fol. 82), téngase en cuenta la excusa de justificación a la inasistencia de la audiencia inicial de fecha 05 de noviembre de 2020, presentada por el apoderado de la parte demandante, abogado DONALDO ROLDÁN MONROY (fol. 80-81)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 de FEBRERO de 2020** a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA SECCION SEGUNDA Secretaria Juzgados Administrativos Circuito de Bogotá

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2018-00289 00**
DEMANDANTE:	**ÁLVARO QUEVEDO CASTRO**
DEMANDADO:	**UGPP**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Encontrándose el proceso al Despacho para el trámite correspondiente, se observa que la parte demandante a través de su apoderado judicial, interpuso recurso de apelación; sin embargo, debido a que el fallo proferido es de carácter condenatorio, se citará a audiencia de conciliación a la hora de las 11:30 am del día 11 de marzo de 2020, en el piso 5 secretaria del Despacho, de conformidad con el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A.

La asistencia a esta audiencia será obligatoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 de FEBRERO de 2020** a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA SECCION SEGUNDA Secretaria Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**11001 33 35 029 2018 00295 00**
DEMANDANTE:	**OSVALDO ENRIQUE FORESTIERI CHAMORRO**
DEMANDADO:	**NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG.**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Concédase en el efecto suspensivo y ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). (Fol. 81-88)

Ejecutoriada esta providencia remítase, por Secretaría el expediente de la referencia al Superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 DE FEBRERO DE 2020** a las 8:00 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIÓN SEGUNDA Secretaria Juzgado Veintinueve Administrativo Circuito de Bogotá

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**11001 33 35 029 2018 00311 00**
DEMANDANTE:	**MARTHA BEATRIZ CARVAJAL AMAYA**
DEMANDADO:	**NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG.**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Concédase en el efecto suspensivo y ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). (Fol. 104-115)

Ejecutoriada esta providencia remítase, por Secretaría el expediente de la referencia al Superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 DE FEBRERO DE 2020** a las 8:00 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIÓN SEGUNDA Secretaría Juzgados Administrativos Circuito de Bogotá

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**11001 33 35 029 2018 00317 00**
DEMANDANTE:	**CARMEN MARIELA ROA CUBILLOS**
DEMANDADO:	**NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG.**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Concédase en el efecto suspensivo y ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). (Fol. 88-99)

Ejecutoriada esta providencia remítase, por Secretaría el expediente de la referencia al Superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 DE FEBRERO DE 2020** a las 8:00 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIÓN SEGUNDA Secretaría Juzgados Administrativos Circuito de Bogotá

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2018-00324 00**
DEMANDANTE:	**DORA STELLA CASTRILLÓN CASALLAS**
DEMANDADO:	**NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Encontrándose el proceso al Despacho para el trámite correspondiente, se observa que la parte demandada a través de su apoderado judicial, interpuso recurso de apelación; sin embargo, debido a que el fallo proferido es de carácter condenatorio, se citará a audiencia de conciliación a la hora de las 11:30 am, del día 13 de marzo de 2020, en el piso 5 secretaria del Despacho, de conformidad con el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A. La asistencia a esta audiencia será obligatoria.

De otro lado, se observa que la parte demandante dentro del término legal, no presentó escrito de sustentación del recurso de apelación interpuesto en contra la sentencia proferida en audiencia inicial de 27 de noviembre de 2019; por tanto, conforme el artículo 247 del C.P.A.C.A. y el artículo 322 del Código General del Proceso, se DECLARA desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 de FEBRERO de 2020** a las 8:00 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2018-00325 00**
DEMANDANTE:	**LUZ DARY CASTELLANOS ROJAS**
DEMANDADO:	**NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Encontrándose el proceso al Despacho para el trámite correspondiente, se observa que la parte demandada a través de su apoderado judicial, interpuso recurso de apelación; sin embargo, debido a que el fallo proferido es de carácter condenatorio, se citará a audiencia de conciliación a la hora de las 10:00 am del día 13 de marzo de 2020, en el piso 5 secretaria del Despacho, de conformidad con el inciso **4** del artículo 192 del C.P.A.C.A.

La asistencia a esta audiencia será obligatoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy **21 de FEBRERO de 2020** a las 8:00 a.m.